



Dictamen con clave y número CCyRIERyD/017/2024-2027
Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales,
Educación, Recreación y Deporte.
Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

El 18 de junio de 2026, en las instalaciones de la **Sala de Juntas de Síndicos y Regidores**, ubicada al interior de la Presidencia Municipal, con domicilio en Plaza de la Paz, número 12, zona centro de esta ciudad de Guanajuato capital, se reunió la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027, integrada por la Regidora María Fernanda Arellano Caudillo, en su carácter de Presidenta; el Regidor Daniel Barrera Vázquez como Secretario; el Regidor José Carlos Domínguez López Velarde, la Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate y el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos, como vocales, con el objeto de proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del Hermanamiento entre la demarcación territorial de Coyoacán, Ciudad de México y la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 25 de febrero de 2026 se recibió una carta de intención de Hermanamiento suscrita por el Lic. José Giovani Gutiérrez Aguilar,

Página 1 de 13





Alcalde de la demarcación territorial de Coyoacán, Ciudad de México. En atención a dicha solicitud, el 26 de febrero del mismo año, la Presidenta Municipal dio respuesta informando que se iniciaría el análisis correspondiente, en términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato (en adelante, el Reglamento).

SEGUNDO. Por instrucciones de la Presidenta Municipal, la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales llevó a cabo la integración del expediente respectivo, así como la elaboración del análisis de viabilidad y factibilidad previsto en el artículo 15 del Reglamento.

TERCERO. Mediante oficio PMG-126/2026, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 23 de marzo de 2026, la Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, solicitó remitir a la presidencia de la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte el expediente integrado con motivo de la solicitud de Hermanamiento, a efecto de dar inicio al procedimiento previsto en el artículo 17 del Reglamento.

En consecuencia, mediante proveído de fecha 25 de marzo de 2026, el Secretario del Ayuntamiento, Daniel Federico Chowell Arenas, turnó a la Presidencia de esta Comisión el oficio PMG-126/2026 y sus anexos, con la





finalidad de que este órgano colegiado procediera a su estudio, análisis, discusión y dictaminación.

CUARTO. Derivado de lo anterior, el 22 de abril de 2026 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 17 de esta Comisión, en la que se aprobó una metodología de trabajo para contar con opiniones técnicas a efecto de dictaminar respecto de la intención de autorizar el Acuerdo de Hermanamiento solicitado.

Como parte de dicha metodología, se acordó solicitar opiniones especializadas al Dr. José Eduardo Vidaurri Aréchiga, Cronista de la Ciudad de Guanajuato, y al Mtro. Juan Antonio López García, Director General de Cultura y Educación, mismas que fueron recibidas oportunamente y obran en el expediente respectivo, teniéndose por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de transcripciones innecesarias.

Del análisis de las opiniones técnicas recabadas, así como del estudio de los documentos que integran el expediente, se advierte, en términos generales, la viabilidad para establecer el Hermanamiento entre la demarcación territorial de Coyoacán, Ciudad de México, y la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, atendiendo a las coincidencias históricas, culturales, educativas y sociales existentes entre ambas comunidades.





Expuesto lo anterior, resulta necesario establecer las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia de la Comisión. La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte es el órgano técnico del Ayuntamiento, con competencia para estudiar, dictaminar y proponer el presente dictamen atento a lo señalado en los artículos 75, 77, 83, fracción V y 89 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de Guanajuato y 1, 2, 7, fracción II, 8, 17 fracción III y IV, del Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.

De la interpretación sistemática de dichos preceptos se desprende que corresponde a esta Comisión analizar y formular el dictamen mediante el cual se proponga al Ayuntamiento la celebración de un Hermanamiento.

SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y aprobar en definitiva el Acuerdo de Hermanamiento entre la demarcación territorial de Coyoacán, Ciudad de México y la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, atento a lo señalado en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución

Página 4 de 13





Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracciones V, inciso a) y VI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 2, 8, 10 y 18 del Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.

Dichos preceptos jurídicos establecen en su interpretación conjunta que corresponde al órgano de gobierno discutir y, en su caso, aprobar el dictamen que proponga esta Comisión como en el caso acontece con la presente propuesta.

TERCERA. Análisis de la propuesta. Con base en los antecedentes expuestos, esta Comisión estima viable el Hermanamiento entre la demarcación territorial de Coyoacán, Ciudad de México y la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, particularmente atendiendo a los elementos contenidos en el documento denominado *“Análisis de Viabilidad y Factibilidad para Dictamen de Acuerdos entre Ciudades”*, elaborado por la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales, en el cual se destacan, entre otros, los siguientes aspectos:

- Desde un punto de vista histórico y cultural, ambas comparten una profunda raíz histórica y vocación cultural. Coyoacán destaca por su herencia artística moderna, mientras que Guanajuato resalta por su





legado colonial e independentista y festivales internacionales. Existe una compatibilidad cultural natural que puede traducirse en intercambios artísticos, exposiciones y proyectos conjuntos;

- En el ámbito educativo, Coyoacán es uno de los centros educativos más importantes del país, al albergar instalaciones emblemáticas de la Universidad Nacional Autónoma de México, mientras que Guanajuato cuenta con una amplia y diversificada oferta educativa, concentrando sedes importantes de la Universidad de Guanajuato; ambas ciudades tienen vocación universitaria;
- Respecto al ámbito geográfico, Coyoacán forma parte de una metrópoli densamente poblada y estratégicamente conectada, mientras que Guanajuato posee una escala media con geografía montañosa y carácter patrimonial compacto. Coyoacán ofrece integración metropolitana y Guanajuato una identidad urbana singular. La diferencia de escala no es una limitante, sino una complementariedad estratégica entre capital cultural nacional y ciudad patrimonial histórica.
- Finalmente, respecto al ámbito social, la sociedad de Coyoacán es diversa y heterogénea, pues conviven sectores tradicionales con fuerte

Página 6 de 13





arraigo barrial, comunidades estudiantiles, población de clase media consolidada y un sector artístico e intelectual significativo. La sociedad de Guanajuato es diversa y dinámica, conformada por una mezcla de residentes permanentes, estudiantes, artistas y visitantes temporales que enriquecen la vida cotidiana. En ambas ciudades existe una destacada participación ciudadana en temas de patrimonio, cultura y actividades sociales. La complementariedad social de ambas puede fortalecer el intercambio ciudadano, artístico y juvenil.

En atención a lo anterior, el análisis de viabilidad y factibilidad concluye que existe un alto grado de compatibilidad entre la demarcación territorial de Coyoacán y la ciudad de Guanajuato para establecer un Hermanamiento, al compartir una identidad eminentemente cultural, universitaria y patrimonial.

Asimismo, dicho estudio establece que el objetivo central del Hermanamiento consiste en consolidar una alianza cultural orientada al intercambio de exposiciones artísticas, la participación recíproca en festivales culturales, la implementación de programas de residencia para artistas y la difusión conjunta del patrimonio histórico. De igual manera, en materia turística se propone impulsar acciones de promoción recíproca mediante materiales institucionales y campañas compartidas de turismo cultural.





No obstante, el propio análisis técnico identifica ciertas limitaciones, entre ellas:

- *Diferencia de escala administrativa y presupuestal.*
- *Coyoacán forma parte de una estructura metropolitana compleja que puede diluir prioridades.*
- *Posible rotación política que afecte continuidad.*
- *Saturación de agendas culturales en ambas ciudades.*
- *Riesgo de que el hermanamiento se limite a actos protocolarios si no existe seguimiento técnico.*

Sin embargo, se concluye que dichas limitaciones no son estructurales ni insalvables, pues estas pueden mitigarse con un plan de trabajo formal, con un comité técnico permanente, indicadores de evaluación y proyectos concretos y calendarizados.

Ahora bien, del análisis de las opiniones recibidas conforme a la metodología de trabajo aprobada, las cuales forman parte integral de este dictamen y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de transcripciones innecesarias, se destaca lo siguiente:





1. El Dr. José Eduardo Vidaurri Aréchiga, Cronista de la Ciudad de Guanajuato, señala que la relevancia del Hermanamiento entre la demarcación territorial de Coyoacán y la ciudad de Guanajuato radica en la intensa dinámica artística existente en ambas localidades, así como en la presencia de comunidades creativas y en las amplias posibilidades de generar exposiciones, conciertos, festivales y acciones encaminadas a la preservación del patrimonio cultural.
2. Por su parte, el Mtro. Juan Antonio López García, Director General de Educación y Cultura, emitió opinión favorable, al considerar viable la celebración del Hermanamiento debido a las importantes coincidencias existentes entre ambas ciudades, particularmente en materia de arte y cultura. Asimismo, destacó que ambas cuentan con una intensa actividad en disciplinas como teatro, artes visuales, danza, música y cine, lo que propicia las condiciones necesarias para desarrollar proyectos de intercambio y programas de residencia artística.

De lo anterior se advierte que el expediente que sustenta la presente propuesta contiene elementos suficientes para tener por satisfechos los requisitos de procedencia para la celebración del Hermanamiento, así como para acreditar el cumplimiento del procedimiento previsto ante esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento para





el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión estima procedente aprobar el Hermanamiento entre la demarcación territorial de Coyoacán, Ciudad de México, y la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, por lo que somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte del Ayuntamiento de Guanajuato tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente dictamen, por lo que, para los efectos del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., una vez aprobado, remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y se proponga ante el Pleno en la sesión más próxima.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva respecto de la propuesta de Hermanamiento entre la demarcación territorial de Coyoacán, Ciudad de México y la Ciudad de





Guanajuato, Estado de Guanajuato, de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

TERCERO. Se propone al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato la aprobación del Hermanamiento entre la demarcación territorial de Coyoacán, Ciudad de México, y la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato.

CUARTO. Una vez aprobado el presente acuerdo, notifíquese a la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales del Municipio de Guanajuato, a efecto de que, con base en el análisis de viabilidad y factibilidad correspondiente, realice las acciones conducentes para la ejecución de los objetivos del Hermanamiento, así como las recomendaciones formuladas en dicho documento técnico, con la finalidad de garantizar que este instrumento de cooperación resulte eficaz, visible y sostenible.

Así lo acordaron y firman, a los 17 diecisiete días del mes de junio de la anualidad 2026, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, los integrantes de la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, del trienio 2024-2027, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el acuerdo tomado por esta.

FIRMAS

Página 11 de 13





	María Fernanda Arellano Caudillo. Presidenta.	
	Daniel Barrera Vázquez. Secretario.	
	José Carlos Domínguez López Velarde. Vocal	
	Liliana Alejandra Preciado Zárata. Vocal	
	Angel Ernesto Araujo Betanzos. Vocal	





ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CCyRIERyD/017/2024-2027 DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y RELACIONES INTERNACIONALES, EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE.

